

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2283 *Modificación del Acuerdo del Convenio del Personal del Ayuntamiento de Linares.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2019 se ha aprobado la proposición de la Concejalía-Delegada de Función Pública, relativa a la modificación del Acuerdo/Convenio del Personal Laboral y Personal por Programas que se concreta en los siguientes acuerdos:

La Mesa General de Negociación (MGN) de este Ayuntamiento, reunida en sesiones de 28 de diciembre de 2018 y 25 de enero de 2019, ha alcanzado por unanimidad Acuerdo de modificación de los instrumentos convencionales que rigen las condiciones laborales de los empleados y empleadas públicas que prestan servicio en esta administración.

Las modificaciones acordadas afectan a dos artículos ya existentes, e introducen un artículo “ex novo” que crea un complemento retributivo denominado complemento convenio que afecta al personal laboral contratado en el marco de planes, programas e iniciativas de empleo que subvencionan costes salariales. Es objeto de modificación el texto del artículo relativo a Fondo Social.

La gestión de los diferentes Planes de Empleo que desde el año 2013 y como consecuencia de la crisis socio económica ha asumido la administración local, ha derivado en complejas relaciones de prestación de servicio público que varían en función de la naturaleza de cada uno de los Planes, Programas e iniciativas de fomento de empleo que subvencionan los costes salariales del personal temporal.

Existen planes de empleo cuya normativa reguladora determina taxativamente las condiciones salariales de los beneficiarios de la contratación y por tanto, se trata de relaciones de servicio que quedan excluidas de las modificaciones del Acuerdo-Convenio acordadas en MGN. Se trata de relaciones de servicio ínsitas en Planes de Empleo cuyo objetivo es además de ofrecer una posibilidad de empleo a la ciudadanía en el desarrollo de proyectos de interés social, dotar a las personas contratadas de un mayor grado de formación y cualificación en ocupaciones objeto del contrato y cuyo más claro exponente son los Planes de Empleo@ de Jóvenes, Mayores de 30 y de 45, convocados por la Junta de Andalucía.

Los sindicatos miembros de la MGN, con el fin de armonizar la redacción hasta ahora vigente en el actual Acuerdo-Convenio relativa al Fondo Social, proponen un nuevo texto, al artículo VII. 4 comprensivo de esta materia, si bien no altera el importe económico que dicho fondo supone en la actualidad.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Función Pública que

suscribe tras el análisis del Expediente y el oportuno debate, por unanimidad, propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de suscribir y hacer suyos los términos de dicho acuerdo, que se concreta en los siguientes puntos:

PRIMERO: MODIFICAR la redacción del art. VII.4 FONDO SOCIAL del Acuerdo-Convenio de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Linares, que queda como sigue:

VII. 4 FONDO SOCIAL

“El personal que acceda a la condición de trabajador/funcionario podrá suscribirse al fondo voluntariamente.

El trabajador/funcionario que se dé voluntariamente de baja no podrá volver a darse de alta.

Las cantidades recaudadas en dicho fondo serán destinadas a prótesis y órtesis, gafas, lentillas, dispositivos y operaciones que no estén cubiertas por la Seguridad Social.

Las cantidades máximas que se concederán por trabajador/a y año serán las siguientes:

- Prótesis y órtesis: tratamientos odontológicos, implantes dentales, corona dental, tratamientos periodontales, tartrectomía dental, raspado dental, ortodoncia y empastes: 400 €.
- Gafas, lentillas, intervenciones quirúrgicas destinadas a correcciones (miopía, astigmatismo, etc) y dispositivos: 150 €.

En todos los apartados se abonarán la cantidad resultante de sumar la cuota aportada por el Ayuntamiento de Linares y la de los empleados/as públicos/as, entre las facturas presentadas por dichos empleados/as, con el objetivo de que no quede ninguna factura pendiente para años siguientes.

En los tratamientos odontológicos no se cubrirán las extracciones dentales ordinarias, pero sí las de urgencia.

En gafas y lentillas la factura deberá indicar que las gafas son graduadas o progresivas.

En todos los casos a la instancia habrá que unir fotocopia de la factura.

El fondo social estará nutrido con la aportación de 39,67 €, mensuales por trabajador/funcionario, 39,67 € por parte del Ayuntamiento de Linares. El descuento de la nómina de los trabajadores/as se realizará en la nómina del mes de junio.

Las cantidades citadas anteriormente se actualizarán cada año con el IPC.

La Junta de Personal y el Comité de Empresa designarán las personas que elaborarán el listado base de ayudas de fondo social, que se remitirá al Departamento de Función Pública para su tramitación y visto bueno.

Las facturas de cada año podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento hasta el 15 de enero del año siguiente, imputándose en el año que presente la factura.”

SEGUNDO: MODIFICAR el art. I.1 in fine, del Convenio Colectivo de personal laboral que quedará redactado:

I.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

“El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo y normas económicas, sociales y sindicales para todo el personal laboral del Ayuntamiento de Linares, en cualesquiera de las siguientes modalidades:

- Personal Fijo.
- Personal con Contrato Temporal.
- Pensionistas o Jubilados en los apartados en que se haga referencia a ellos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, el personal contratado para desarrollo de programas, planes e iniciativas de empleo cuya regulación específica establezca la obligatoriedad de estar sometidos al Convenio Colectivo del personal de programas del Ayuntamiento de Linares, los cuales se regirán por las normas específicas que se indiquen en dichos programas, planes e iniciativas de empleo”.

TERCERO: INCLUIR un nuevo artículo en el texto del Convenio Colectivo de personal laboral con el ordinal II.7, adecuándose correlativamente la numeración del resto de preceptos convencionales.

II.7 COMPLEMENTO CONVENIO PARA PERSONAL CONTRATADO MEDIANTE SUBVENCIONES

“El personal contratado para el desarrollo de Programas subvencionados podrá percibir un Complemento Convenio de naturaleza retributiva que retribuirá las condiciones especiales de su desempeño y cuya cuantía será determinada en cada caso concreto, con el límite del importe subvencionado en concepto de retribución salarial, adaptándose de este modo el valor del complemento.

Serán por tanto objeto de complemento convenio aquellas condiciones personales de la persona beneficiaria del contrato como conocimiento de idiomas, titulación específica que repercuta directamente en el desempeño, así como condiciones vinculadas directamente al trabajo realizado, esto es, disponibilidad funcional o de otro tipo o bien las especiales particularidades que exijan determinados puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del E.T. el complemento convenio fijado para cada trabajador/a, cuando esté referido a condiciones vinculadas al puesto, en su caso, operará como elemento de compensación y absorción”.

La entrada en vigor del presente Acuerdos se producirá conforme a lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Gobernación Interior, en Linares en fecha al margen y con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Linares, a 27 de mayo de 2020.- El Concejal Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.